

# Mesa redonda tripartita sobre tendencias y reformas de pensiones

## Evaluación general del sistema de pensiones

### Côte d'Ivoire (Empleadores)

#### ► Los principios fundamentales de la OIT que el sistema de pensiones respeta total o parcialmente

Es conveniente señalar que Côte d'Ivoire no ha ratificado ninguno de los dos convenios relativos a la seguridad social, a saber, el Convenio núm. 102, sobre la seguridad social, y el Convenio núm. 128, sobre la prestación de invalidez. No obstante, Côte d'Ivoire ha aplicado algunos de los principios en los que se basa la seguridad social y que figuran en la Recomendación núm. 202 de la OIT, sobre los pisos de protección social. Así pues, Côte d'Ivoire cuenta con una política de protección social, y el establecimiento de las pensiones de vejez, tanto para los trabajadores del sector privado como para los funcionarios y empleados del Estado, es un perfecto ejemplo de ella.

El fondo de pensiones de los trabajadores del sector privado se estableció por primera vez el 21 de septiembre de 1960. Tras diversos cambios en su forma jurídica, en aplicación de la Ley 99-476, de 2 de agosto de 1999, relativa a la organización y el funcionamiento de las instituciones de previsión social, y en virtud de un decreto aprobado en 2000, se estableció la Institution de Prévoyance Sociale - Caisse Nationale de Prévoyance Sociale (Institución de Previsión Social - Fondo Nacional de Previsión Social). Tiene las siguientes misiones:

- La gestión del régimen obligatorio de protección social de los trabajadores del sector privado, que incluye cuatro ramas, incluido el seguro de vejez (jubilación)
- La gestión de los regímenes complementarios o especiales, obligatorios o voluntarios
- La recaudación de las cotizaciones sociales y el suministro de las prestaciones relacionadas con esos distintos regímenes.

En cuanto al régimen de pensiones, consiste en conceder un ingreso de sustitución al trabajador que ha hecho valer su derecho a una pensión. La tasa de cotización es del 14 por ciento, de la cual el 55 por ciento es pagado por el empleador y el 45 por ciento por el trabajador. En lo tocante al respeto de los principios fundamentales de la OIT, cabe señalar que el sistema de pensiones de nuestro país no los respeta plenamente debido a que el primer principio, relativo a la universalidad, no es efectivo. De hecho, solo los trabajadores asalariados inscritos en el fondo de previsión social pueden beneficiarse de esa prestación. Por otra parte, los funcionarios públicos también se benefician del régimen de pensiones administrado por la Caisse Générale de Retraite des Agents de l'Etat (Fondo General de Pensiones de los Empleados del Estado). Es evidente que los demás sectores de la población carecen de protección en materia de pensiones, en particular las personas que trabajan en la economía informal. No obstante, cabe señalar que el Gobierno ha establecido un régimen de pensiones para los trabajadores por cuenta propia. Dicho régimen debería beneficiar a los participantes de la economía informal que acepten inscribirse.

▶ **¿Cuáles son los principios fundamentales que se respetan parcialmente?**

En el sistema de pensiones del sector privado, el Estado no interviene en lo que respecta a los fondos que deben ponerse a disposición. Sin embargo, el Estado es miembro del comité tripartito de gestión. En cambio, en el caso de los funcionarios y empleados del Estado, el Estado empleador realiza una aportación.

▶ **Evaluación general del sistema de pensiones**

Nuestro sistema de pensiones funciona satisfactoriamente desde el punto de vista del equilibrio financiero. Las pensiones de jubilación incluso han aumentado en un 5 por ciento. Sin embargo, el nivel de la pensión que se paga actualmente está por debajo del establecido en la legislación. De hecho, aunque la ley indica que el límite máximo es 45 veces el salario mínimo interprofesional garantizado (SMIG), hasta la fecha las pensiones no se han actualizado, a pesar de que la cuantía del SMIG ha aumentado, pasando de 36.607 francos CFA a 60.000 francos CFA desde 2015. Como era de esperar, los interlocutores sociales, por medio del Consejo Nacional de Diálogo Social, han remitido el asunto a la institución de protección social a fin de que el límite máximo de las pensiones se ajuste a la ley.

Además, la Institución de Previsión Social tiene el propósito de establecer una pensión complementaria, como exige la ley. Sin embargo, pretende que dicha pensión complementaria sea obligatoria para todos los trabajadores y que ella sea la única institución que la gestione, con exclusión de los seguros privados, que tienen una larga tradición en el establecimiento y la gestión de pensiones complementarias. Los interlocutores sociales, y en particular los empleadores, solicitan que se abra un diálogo a este respecto.

▶ **¿Qué se puede hacer para reforzar el sistema de pensiones?**

En primer lugar, actualizar la aplicación del marco reglamentario y, en segundo lugar, evitar que el establecimiento de la pensión complementaria cree cargas importantes para los empleadores y los trabajadores, y que se tengan en cuenta los intereses de las aseguradoras privadas.

**Abidján, 9 de noviembre de 2020**

**Edouard LADOUYOU Sibahi**

**Jefe del Departamento de Capital Humano y Relaciones Sociales (CGECI)**